Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0112-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Yupanqui Calle Marleny.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL CENTRO DE SALUD SOCOS, RED DE SALUD HUAMANGA. AYACUCHO 2011-2015” elaborado por la Licenciada **Yupanqui Calle Marleny** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0111-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Torres Arce Martha Yolanda.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ÁREA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL (MUNISALUD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO, 2012 – 2015” elaborado por la Licenciada **Torres Arce Martha Yolanda para** optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0110-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Sosa Cabezas Neri.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL CENTRO DE SALUD LOS OLIVOS DE LA MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUMANGA 2005-.2015” elaborado por la Licenciada **Sosa Cabezas Neri** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0109-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Rodríguez Quispe Ruth Dina.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EL AREA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL PUESTO DE SALUS DE IGLESIA HUASI- MICRORED PARAS – RED DE SALUD HUAMANGA – AYACUCHO 2012 - 2016” elaborado por la Licenciada **Rodríguez Quispe Ruth Dina** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0108-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Rodríguez Ccenta Nadia Isabel.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL PUESTO DE SALUD RANCHA DE LA MICRORED BELEN-RED DE SALUD HUAMANGA .AYACUCHO 2011- 2015” elaborado por la Licenciada **Rodríguez Ccenta Nadia Isabel** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0107-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Robles Díaz Heide Esmeralda.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EL ÁREA DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO EN EL CENTRO DE SALUD POMABAMBA-RED DE SALUD CENTRO AYACUCHO 2013 - 2016” elaborado por la Licenciada **Robles Díaz Heide Esmeralda** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0106-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Rico Tello Meliza.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL AREA DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL PUESTO DE SALUD SECCELAMBRAS, MICRO RED CHONTACA, RED DE SALUS HUAMANGA, AYACUCHO 2013 - 2016” elaborado por la Licenciada **Rico Tello Meliza** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0105-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Quispe Silvera Angela Pilar.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CRECIMIENTO DESARROLLO Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL PUESTO DE SALUD DE LUYANTA DE LA MICRO RED DE SOCOS AYACUCHO 2012-2015” elaborado por la Licenciada **Quispe Silvera Angela Pilar** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0104-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Puza Velasquez Pilar Agusta.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA ESTRATÉGIA DE INMUNIZACIONES – CADENA DE FRÍO DE LA RED DE SALUD HUAMANGA AYACUCHO – 2011 - 2016” elaborado por la Licenciada **Puza Velasquez Pilar Agusta** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0103-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Prado Calderon Daisy Magally.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO ARTICULADO NUTRICIONAL EN EL ÁREA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA RED DE SALUD HUAMANGA. AYACUCHO 2010 – 2016” elaborado por la Licenciada **Prado Calderon Daisy Magally** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0102-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Pozo Espinoza Silvia Eliza.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL CENTRO DE SALUD CARMEN ALTO, RED SALUD HUAMANGA. AYACUCHO 2011-2015” elaborado por la Licenciada **Pozo Espinoza Silvia Eliza** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0101-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Paredes Morán Tania.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL PUESTO DE SALUD DE PAMPAMARCA MICRORED CHONTACA – RED DE SALUD DE HUAMANGA AYACUCHO 2013-2015” elaborado por la Licenciada **Paredes Morán Tania** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0100-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Palomino Villanueva Gina.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO EN EL PUESTO DE SALUD LA COMPAÑÍA ,MICRORED QUINUA – RED DE SALUD HUAMANGA - AYACUCHO 2013-2016” elaborado por la Licenciada **Palomino Villanueva Gina** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 099-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Palomino Rivera Luzmilinda.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, DEL AREA DE PROMOCION DE LA SALUD EN EL CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNITARIA EN EL CUIDADO INTEGRAL DEL NIÑO Y NIÑA MENOR DE 3 AÑOS, EN EL CLAS HUAMANGUILLA, AYACUCHO DEL 2012 – 2015.” elaborado por la Licenciada **Palomino Rivera Luzmilinda** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 098-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Palomino Calderón Nancy.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO EN ENFERMERIA, EN EL AREA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL PUESTO DE SALUD DE HUASCACHURA-MICRORED BELEN- RED DE SALUD HUAMANGA – AYACUCHO 2012-2015” elaborado por la Licenciada **Palomino Calderón Nancy** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 097-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Palomino Auqui Gaby.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO CARTERA NIÑO – ADOLESCENTE EN EL ÁREA CRECIMIENTO, DESARROLLO Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA III METROPOLITANO – RED ESSALUD AYACUCHO, 2010 – 2012” elaborado por la Licenciada **Palomino Auqui Gaby** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 096-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Oncebay Zárate Sofía.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN LA SUPLEMENTACION CON MICRONUTRIENTES EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD HUAMANGUILLA 2012 - 2015 RED HUANTA - AYACUCHO” elaborado por la Licenciada **Oncebay Zárate Sofía** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 095-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Obregón Ccoñas Belinda.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL PUESTO DE SALUD VILLA SAN CRISTOBAL MICRO RED LICENCIADOS, RED HUAMANGA AYACUCHO 2012-2015” elaborado por la Licenciada **Obregón Ccoñas Belinda** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 094-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Morales Silvestre Arturo.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CONTRIBUCION A MEJORAR EL ESTADOS NUTRICIONAL DE NIÑOS(AS) MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD Y MADRES GESTANTES ARTICULADO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION (PAN) DEL DISTRITO DE AYACUCHO-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO 2012-2014” elaborado por la Licenciada **Morales Silvestre Arturo** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 093-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Meneses Bautista Elena.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EL AREA DE ESTIMULACION TEMPRANA EN NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD BELEN -RED DE SALUD HUAMANGA - AYACUCHO 2012-2015” elaborado por la Licenciada **Meneses Bautista Elena** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 092-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Loayza Gómez Denis.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO EN EL CENTRO DE SALUD ACOSVINCHOS DE LA MICRO RED QUINUA.RED DE SALUD HUAMANGA.AYACUCHO 2011-2015” elaborado por la Licenciada **Loayza Gómez Denis** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 091-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Lizana Huamán María Luisa.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERIA EN EL CONSULTORIO DE CRECIMIENTO Y DESRROLLO DEL NIÑO EN EL CENTRO DE SALUD BELEN- RED HUAMANGA – AYACUCHO 2013 - 2015” elaborado por la Licenciada **Lizana Huamán María Luisa** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 090-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **León Oscco Juana.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN SESIONES DEMOSTRATIVAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL EN EL CENTRO DE SALUD BELÉN RED DE SALUD HUAMANGA-AYACUCHO, 2010-2015” elaborado por la Licenciada **León Oscco Juana** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 089-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Infanzón Bellido Aureliano Ferrol.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA IMPLEMENTACION DE CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL DE LA RED SALUD HUAMANGA AYACUCHO 2013 - 2015 ” elaborado por la Licenciada **Infanzón Bellido Aureliano Ferrol** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 088-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Huamaní Rodriguéz Aurea Niken.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERIA DEL AREA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL CENTRO DE SALUD PARAS DE LA MICRORED PARAS – RED DE SALUD HUAMANGA – AYACUCHO 2011-2015” elaborado por la Licenciada **Huamaní Rodriguéz Aurea Niken** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 087-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Huamaní Ramón Gemina Eulogia.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍAEN EL ÁREA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO” EN EL CENTRO DE SALUD VISTA ALEGRE DE LA MICRORED CARMEN ALTO. AYACUCHO 2006– 2015” elaborado por la Licenciada **Huamaní Ramón Gemina Eulogia** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 086-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Gamarra Dieguez Alessa.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL DEL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE LA FRONTERA MOLLEPATA DE LA MICRORED LOS LICENCIADOS RED HUAMANGA AYACUCHO 2012 - 2015” elaborado por la Licenciada **Gamarra Dieguez Alessa** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 085-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Flores Aranda Nilda Elvira.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL DEL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN ESTIMULACION TEMPRANA-MENORES DE 3 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD HUAMANGUILLA- RED DE HUANTA- AYACUCHO 2010-2015” elaborado por la Licenciada **Flores Aranda Nilda Elvira** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 084-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Fernández Crisóstomo Cecilia Helia.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE INMUNIZACION DEL CENTRO DE SALUD BELEN, RED DE SALUD HUAMANGA, AYACUCHO 2011-2015” elaborado por la Licenciada **Fernández Crisóstomo Cecilia Helia** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 083-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Durand Mitma Zulema.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE INMUNIZACIONES EN EL CENTRO SALUD DE MIRAFLORES MICRORED SAN JUAN BAUTISTA RED DE SALUD HUAMANGA- AYACUCHO 2013-2015” elaborado por la Licenciada **Durand Mitma Zulema** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 082-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Del Pino Verán Denís Zinthia.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE INMUNIZACIÓN EN EL HOSPITAL DE APOYO DE JESÚS NAZARENO AYACUCHO 2010- 2015” elaborado por la Licenciada **Del Pino Verán Denís Zinthia** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 081-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **De La Cruz Hinostroza Rutty Luz.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL CENTRO DE SALUD MIRAFLORES- MICRORED SAN JUAN BAUTISTA-RED HUAMANGA- AYACUCHO-2012-2015” elaborado por la Licenciada **De La Cruz Hinostroza Rutty Luz** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 080-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Curi Llantoy Teófila.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN EL MENOR DE 5 AÑOS EN EL CENTRO DE SALUD LOS LICENCIADOS DE LA RED DE SALUD HUAMANGA, AYACUCHO 2010 – 2015” elaborado por la Licenciada **Curi Llantoy Teófila** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 079-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Contreras Maldonado Lizbeth.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “SERVICIO DE ENFERMERÍA ÁREA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO SANO CONSEJERÍA NUTRICIONAL, EN EL CENTRO DE SALUD BELÉN, MICRORED BELÉN AYACUCHO 2011-2015” elaborado por la Licenciada **Contreras Maldonado Lizbeth** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 078-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Condori Castillo Rosa.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERIA AREA SUPLEMENTACION DE MULTIMICRONUTRIENTES EN EL CENTRO DE SALUD DE CARMEN ALTO RED DE SALUD HUAMANGA AYACUCHO 2010 - 2015” elaborado por la Licenciada **Condori Castillo Rosa** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 077-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Carrillo Flores Ana Rosa.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO EN CONSEJERÍA NUTRICIONAL EN EL PUESTO SALUD BARRIOS ALTOS-2013 – 2015” elaborado por la Licenciada **Carrillo Flores Ana Rosa** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 076-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Carmen Tenorio Cecilia Carolina.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL NIÑO (A) EN EL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO AYACUCHO 2010-2016” elaborado por la Licenciada **Carmen Tenorio Cecilia Carolina** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 03 de junio del 2016

Señor

Presente

Con fecha 03 de junio del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 075-2016-D/FCS.- Callao; 03** **de junio** **del 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 73-UI-FCS-2016 de fecha 02 de junio de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo del Niño Y Estimulación de La Primera Infancia, elaborado por la Licenciada **Acori Flores Edith.**

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el **Artículo 55º**.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE CRECIMIENTO, DESARROLLO Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN EL CENTRO SALUD SAN JUAN BAUTISTA AYACUCHO 2011-2014” elaborado por la Licenciada **Acori Flores Edith** para optar el Título de Especialista en Enfermería En Crecimiento, Desarrollo Del Niño y Estimulación de La Primera Infancia, a los siguientes docentes:

**Dr. Manuel Alberto Mori Paredes Presidente**

**Mg. Miriam Corina Cribillero Roca Secretaria**

**Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz Vocal**

2° Demandar que el Jurado Revisor de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 20 días calendarios.

3° Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica